

11ª Que se encargue á los Estados que luego que se les presente á sus prótomedicatos algun extranjero diciendo ser profesor, vistos sus títulos y cerciorados de tener carta de naturaleza, los examinen en el ramo que contare estar recibido, procurando que se instruyan en las academias en el ramo que les falte.

12ª Que con el objeto de estimular á los profesores, á que se perfeccionen en su facultad y acudan á las universidades á tener mayor número de funciones literarias, se encargue á los Estados preferan para los destinos facultativos, en igualdad de circunstancias á los doctores y licenciados, etc., de universidades de la nacion, y á los catedráticos de los institutos médicos, á aquellos que no lo sean.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye con la siguiente proposicion:

«Que el Sr. Bravo, como diputado del territorio de Colima, está en el caso del art. 14 de la Constitucion.

A mocion del interesado se tomó desde luego en consideracion, y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué en seguida aprobada.

Continuó la discusion del primer artículo del dictámen de la comision de hacienda sobre escala, y habiendo hablado dos señores, se suspendió ésta para entrar en secreta extraordinaria.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 21 de Abril de 1825.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó pasaran á la comision de justicia los dos oficios en que solicitaban licencia para ir á sus Estados, los Sres. Gomez Puente y Martínez de los Rios; mas como el último opusiere ser de la comision de Justicia, se excitó á la gran comision para que nombrase á otro diputado que sustituyese al Sr. Martínez.

A la misma comision pasó otro oficio del Sr. Mimiaga, en que á virtud de sus enfermedades pide licencia para no asistir á las sesiones.

Al comenzar á discutirse un dictámen en que la comision de gobernacion consulta se establezcan cuando menos dos correos cada mes entre la ciudad federal y las capitales de los Estados y territorios donde no estuviesen establecidos, y que los que se pongan para la correspondencia para Yucatan serán terrestres, se acordó asistiese el secretario de gobernacion á la discusion.

Se puso á discusion el dictámen en que la comision de reglamento propone los dos artículos siguientes:

«1º Los diputados no podrán retirarse á sus casas durante el receso de la Cámara.»

Se redactó de nuevo en los siguientes términos, en virtud de la discusion:

«Los diputados no podrán alejarse de la capital, durante el receso de la Cámara.»

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se leyó el segundo, redactado en la forma siguiente:

«Se nombrará una comision de cinco individuos de ella, y tres suplentes, para que en el receso concedan licencia á los diputados que la pidan por el tiempo que lo exija la necesidad y circunstancias, previa calificacion de los requisitos que previene el art. 40 del reglamento, con facultad de abrogar al que se ausentare, para que no sufra retardo el despacho de los negocios.»

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se acordó imprimir el voto particular de los Sres. Reynoso é Ibarra, sobre las propuestas de Segura, que provocaron el dictámen de las comisiones de hacienda y crédito público, cuyas últimas proposiciones constan en el acta de 8 d l presente, y concluyen consultando que no es admisible la propuesta de D. Manuel Segura.

Se determinó discutir este dictámen hasta haber concluido el pendiente sobre escala, á cuya discusion se entró desde luego, y discutido suficientemente el art. 1º, hubo lugar á votos por cuarenta y cinco votos contra el de los Sres. Altamirano y Fernandez, y fué aprobado por ios primeros, excepto el Sr. Velez, que reprobó con los segundos.

Se admitió á discusion la siguiente adicion, suscrita por el Sr. Aznar:

«Pido que en el presente proyecto de ley se determinen los empleos de hacienda á que debe optar la benemérita clase de oficiales retirados y demas individuos del ejército y armada.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Lo fué igualmente la siguiente proposicion, que suscribieron los Sres. Ibarra y Fernandez:

«Sin perjuicio de que los que hayan servido en clase de interinos, empleos políticos ó de hacienda desde el establecimiento del Gobierno independiente, y no disfruten sueldos, puedan ser colocados segun su aptitud y mérito.»

Se leyó el art. 2º del dictámen sobre escala, redactado en los siguientes términos:

«El nombramiento de jefes, contadores y tesoreros en dicho ramo, se hará de entre los pensionistas y cesantes, cuya aptitud, conocimientos, economías y probidad acreditada, los haga mas acreedores á juicio del Gobierno.»

Comenzó la discusion, y por ser llegada la hora se suspendió esta discusion para entrar en sesion secreta ordinaria.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—Francisco María Lombardo, diputado secretario.—José Ignacio Alvarez, diputado secretario.

SESION

del dia 16 de Abril de 1825.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

1º Uno del secretario de Hacienda, por el que se enteró la Cámara de haber remitido 80 ejemplares de la parte legislativa de la guia de hacienda de la República mexicana, que se mandaron repartir.

2º Otro de la misma secretaria, con que se enteró la Cámara de tener el Gobierno la instruccion competente sobre la

solicitud del general de division D. Pedro Celestino Negrete, relativa á capitalizar el sueldo de su empleo.

3.º Uno del secretario de la guerra, que aunque por decreto de 9 de Setiembre de 823 se mandaron crear dos comandantes generales, uno para las cuatro provincias antiguas internas de Oriente, y otro para las cinco de Occidente, no siendo éstas suficientes para hacer cumplir sin retardo las órdenes del Gobierno, por lo que juzgaba indispensable nombrar un comandante general para Tamaulipas, otro para Nuevo Leon, Coahuila y Texas, otro para Durango, otro para Sonora y Sinaloa, otro para Chihuahua y Nuevo México, por lo que se pedia lo acordase así la Cámara.

Se mandó pasar á la comision de guerra.

4.º Otro del propio secretario, en que manifiesta los deseos del gobierno, sobre que las compañías presidiales y volantes que guarnecen los Estados de Oriente y Occidente, tengan entre sí la mayor uniformidad, y que puedan regirse por un solo reglamento, haciendo las reformas que demandan los estados que acompañaba de fuerza y haberes de aquellos cuerpos, insistiendo en la necesidad de que haya en los referidos Estados la fuerza competente para conservar su integridad.

Se mandó pasar de preferencia á la comision de guerra.

5.º Uno de la secretaría de justicia, acompañando copia de una representacion que al gobierno remitió el ayuntamiento de la Villa de Córdoba, pidiendo que el nuevo camino de Veracruz transite por las Villas.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

6.º Otro oficio del mismo secretario, al que acompañaba el decreto de la le-

gislativa de Puebla, en que se previene que mientras se organiza la audiencia, no se haga la novacion semestre de sus salarios.

Se mandó pasar á la comision de legislacion.

7.º Un oficio del gobierno interior del Estado de Coahuila y Texas, al que se acompañaban 16 ejemplares de los decretos expedidos por aquella legislatura.

Se remitieron á la comision respectiva.

Al comenzarse á discutir el dictámen que las comisiones de hacienda y crédito público extendieron sobre las propuestas de D. Manuel Segura, acordó la Cámara, consultada, suspender la discusion, hasta que asistiese el secretario de hacienda.

Puesto á discusion un dictámen de la comision de hacienda, sobre el arreglo del ramo del tabáco, á que se dió primera lectura en 29 de Marzo, en cuya acta consta la proposicion con que concluye, y es la siguiente:

“Se devolverá este expediente al gobierno para que se arregle á las leyes del caso con la energía que pide su gravedad.”

En la discusion hizo el Sr. Febles la proposicion siguiente:

“Pido que se suspenda la actual discusion hasta que asista el ministro de hacienda.”

No se tomó inmediatamente en consideracion.

Discutido suficientemente el dictámen contra el voto del Sr. Fernandez, hubo lugar á votar por treinta y siete votos contra siete, siendo aprobado por la misma mayoría.

A mocion del Sr. Ibarra, quedaron suprimidas las palabras, “con la energía que por su gravedad.”

Se puso á discusion un dictámen de la comision de justicia, leído por la primera vez en la sesion del 9 del presente, que consulta lo siguiente:

“Quedan extinguidos para siempre los títulos de conde, marqués, caballero y todos los de igual naturaleza, cualquiera que sea su origen.”

Discutido suficientemente, hubo lugar á votar por los treinta y siete Sres. Fernandez, Torrescano, Febles, Covarrubias, Tamariz, Luna, Paz, Dieguez, Valentin, Portugal, Altamirano, Ortega, Robles, Vega, Velarde, Gutierrez D. Joaquin, Camarillo, Zaldívar, Zurita, Aznar, Cañedo, Serrano, Escalante, Riva, Mora, Ocampo, Anaya, Arce, Múzquiz, Cárpio, Obando, Santa Cruz, Lombardo, Velez, Aznar, Dondé y Bustamante, contra los cuatro Sres. Puenle, Angulo, Gonzalez D. Justo y Monjardin.

Fué en seguida aprobado por los primeros señores con mas el voto del Sr. Monjardin, y reprobado por los Sres. Angulo y Gonzalez D. Justo.

Al artículo aprobado hicieron los Sres. Ortega, Aznar, Dondé y Altamirano, la siguiente adicion:

“Quedan igualmente abolidas las cruces y distinciones de origen monárquico.”

Después de declarada de óbvia resolucion, por la discusion se notó la necesidad de que se pasase á la comision, y así se acordó, remitiéndola á la de justicia.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

1.º Uno de la comision 2.ª de hacienda, que consulta se apruebe la adi-

cion que al art. 1.º del dictámen en que se asignó sueldo á los contadores, hicieron los Sres. Lombardo, Pando y Camarillo, relativa á que si alguno de los contadores nombrados, disfrutase mayor sueldo, continuase en el goce de éste.

Se acordó tomarse desde luego en consideracion.

Se discutió suficientemente la proposicion con que concluye, y es la siguiente:

“Si alguno de los nombrados disfrutase de otro mayor sueldo, continuará en el goce de éste.”

Se declaró con lugar á votar por treinta y ocho votos contra dos, y fué aprobado.

2.º Otro dictámen de la comision de hacienda, que concluye con la siguiente proposicion:

“Que el señor presidente señale el dia que los contadores electos pasen á la Cámara á otorgar el correspondiente juramento, y que éste sea el mismo que se les exige á los empleados públicos.”

Tómado inmediatamente en consideracion y discutido suficientemente, hubo lugar á votar y fué aprobado.

3.º Dos dictámenes de la comision de justicia.

1.º En que consulta se devuelva al gobierno de Sonora el expediente instruido por el presbítero D. Antonio Rojo, contra aquel R. obispo, para que ocurra á su legislatura y que lo mismo se haga en todos los casos semejantes

2.º Otro en que propone se archive el expediente promovido por la diputacion provincial de Puebla, contra el comandante general de aquel Estado, por los acontecimientos del 12 de Junio de 823.

4.º Uno de la comision de puntos

constitucionales, que termina con los siguientes artículos:

Art. 1º El impuesto del 2 p^o á la moneda que sale de aduanas terrestres, que debió cesar desde el día en que cada Estado tuvo que recibir sus rentas según la ley, cesará desde la publicación de este decreto.

2º Las cantidades de dicho impuesto que desde el enunciado día haya percibido el gobierno de la federación, los abonará en cuenta de sus respectivos contingentes á los Estados en que se hayan colectado.

5º Uno de la comisión de reglamentos, que propone que la comisión de puntos constitucionales, de toda preferencia abra dictámen sobre la consulta que ha hecho la sección del gran jurado.

6º Uno de la comisión de policía, en que consulta se archiven, el decreto de la legislatura de Jalisco de 27 de Setiembre de 1823, los dos de la de Sonora, de 24 de Noviembre del año pasado y 4 de Enero del corriente.

7º Uno de la comisión de legislación, que propone que el tribunal superior de guerra y marina, se forme con las dos primeras salas de la alta Corte de Justicia, con agregación de dos generales de división para cada una, y un fiscal militar, nombrados por el gobierno, las que con arreglo á las leyes y reglamentos, conocerán cada una respectivamente en las segundas y terceras instancias de las causas militares.

8º Uno de la comisión de reglamento, que propone ser inútil la proposición del Sr. Cañedo, que dice se haga constar siempre en el acta respectiva, el voto particular de los que disintieren de la mayoría de las comisiones.

9º Uno de la comisión de guerra, que consulta se establezca en el Estado

de Chiapas un batallón de milicia activa, en todo igual á los demás de la Federación.

10º Otro de la misma comisión, que concluye con el artículo siguiente:

“Todo desertor que se presentare á la autoridad militar mas inmediata, en el término de treinta días contados desde la publicación de esta ley en la Cabecera del partido ó departamento donde actualmente se hallare, quedará libre de toda pena, aunque no de las notas para la opción á premios. Si despues de este tiempo se aprehendiere, incurrirá en las penas señaladas en la ley de desertores.”

11º Otro de la misma comisión, que concluye con los siguientes artículos:

6º El desertor en tiempo de paz, si es de primera, sufrirá cuatro meses de trabajo de cuartel y cuatro años de recargo. Si de segunda, cuatro meses de trabajo de cuartel y cuatro años mas de recargo, continuando sus servicios en los cuerpos permanentes de las costas; pero si el desertor fuere de dichos cuerpos, sufrirá dos años mas de recargo. Si de tercera, será sentenciado á diez años de presidio á bageles.

7º Siempre que un desertor se presente antes de los ocho días de su fuga solo se le castigará con penas correccionales de cuartel, dictadas prudencialmente por su coronel ó comandante; pero si volviese á desertar, será reputado su crimen como de reincidencia. Si se presentare despues de este tiempo, será sentenciado según esta ley, pero podrá disminuirse la pena hasta la mitad de las señaladas.

9º La autoridad política respectiva dispondrá, si el desertor era del contingente, que en el término de treinta días se cubra la baja con otro individuo del mismo lugar de donde era natural ó vecino el desertor; y luego que éste sea

habido, el sustituto volverá á su casa, si no quiere continuar.

10º Los gastos de aprehensión ó gratificación al denunciante, y los demás erogados por el desertor hasta su incorporación, serán pagados por la tesorería mas inmediata, con descuento de los haberes del cuerpo y con cargo al desertor; así como también lo serán á éste todos los gastos que por vestuario hubiere causado el sustituto.

16º Toda deserción despues de publicada esta ley, se considerará como de primera, para la aplicación de las penas, quedando vigentes las notas en las filiações, no teniendo opción á los premios sino en el modo á que nuevamente se haga acreedor.

17º El gobierno hará el mas grave cargo á los jefes de los cuerpos del ejército por el menor disimulo en el cumplimiento de esta ley.

Y que se agreguen al art. 10 las palabras siguientes:

“ ebiéndose concluir, basta la aprobación de la sentencia en el preciso término que previene la Ordenanza.”

A la comisión de justicia, como propuso la de peticiones, pasó el ocuro que hace á la Cámara D. Rafael Saucedo, en solicitud de que pueda aún obtener el premio que merezcan sus servicios aunque se haya cumplido el término que señala la ley de la materia, por las causas que alega.

A la de justicia, según consulta la de peticiones, se remitió la solicitud en que Fray Francisco Santa María Sanchez, por las razones que expone y miseria en que dice hallarse reducido, pide se le pague lo atrasado, y se ponga en corriente su congrua.

A la comisión donde paran los antecedentes, según propuso la de peticiones,

se remitió el ocuro de Mr. Apolonio D'Embrun D'Arbelle, en que hace presentes los inmensos gastos que tiene que erogar para cumplir la oferta que hizo al gobierno, de conducir á este suelo plantas del Asia, Africa y Europa, como también los atrasos que sufren sus propiedades por el retardo de la resolución que ha hecho, relativa á que se le concedan algunas extensiones para indemnizarse de los gastos que debe invertir en esta empresa.

Despues de lo que se levantó la sesión á las dos y media de la tarde.

José Antonio Ruiz de Bustamante, presidente.—*Francisco María Lombardo,* diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez,* diputado secretario.

SESION

del día 30 de Abril de 1825.

Despues de leída y aprobada la acta de la última sesión pública, procedió la Cámara conforme á los artículos 17 y 129 del reglamento, á la elección de presidente y vicepresidente, quedando electo para lo primero, por veintinueve votos de cincuenta y uno, el Sr. D. Juan Cayetano Portugal, diputado por el Estado de Guanajuato, y para lo segundo, en segundo escrutinio y por treinta y cinco votos de cincuenta, el Sr. D. Antonio Monjardin, diputado á esta Cámara por el Estado de Puebla.

A la primera comisión de hacienda, se mandó pasar un oficio en que el secretario de relaciones inserta el que en 17 del último Marzo remitió el ayuntamiento de Tacubaya, relativo á que es indispensable por el mal paso de la calle real y de las demás de aquella villa, que sirven de tránsito á los carros de harina, impo-

ner á estos el derecho de un real que sirviese para la compostura de aquel camino.

El Gobierno apoya esta pretension, y ha mandado se cobre provisionalmente, interin accede ó no el Congreso á esta solicitud.

A la comision de poderes se remitió otro oficio del mismo secretario, al que acompañaba una representacion del señor diputado suplente por el territorio de México, D. Manuel Rada, dirigida á que por los motivos que alega se le permita venir en lugar del propietario, y el Gobierno informa haber prevenido á aquel jefe político active la pronta venida del Sr. Santiago Abreu, segun lo acordado por la Cámara, para lo que no se presentan obstáculos, por deberle suministrar el comisaría general el dinero del viático, así como el de dietas esta tesorería.

A la segunda comision de hacienda se mandó un oficio del secretario del ramo, al que acompañaba una copia del ocurso en que D. Miguel Dominguez pretende que por sus servicios en favor de la independencia y libertad de la patria, se dispense el cumplimiento de la ley que previene que en las vacantes ó provision de empleos de hacienda, se coloquen los cesantes ó pensionistas, y concluye pidiendo se le confiera la comision general del Estado de Puebla.

El Gobierno, aunque reconoce sus servicios, nada informa sobre su aptitud, por no constar haya desempeñado empleo de hacienda.

A la segunda comision de hacienda se pasó un oficio del mismo secretario, en que presenta los inconvenientes que tiene en su ejecucion el decreto núm. 129, sobre colocacion y pago de cesantes en los Estados, y el perjuicio que sufrirá la hacienda por las razones que expone, y concluye activando la resolucion que ponga término á estos males.

A la misma comision pasó otro oficio

del propio secretario, en que consulta si pertenecen á las rentas generales de la Federacion los derechos del peaje destinados á la composicion del camino de Acapulco, ó se ha de consignar á las particulares del Estado de México como lo han solicitado el gobernador y el comisionario general del mismo Estado, queriendo además se le abone la cantidad de un mil pesos producidos en principios del año anterior, á cuenta del contingente.

Se mandaron repartir los 72 ejemplares del estado de entradas, salidas y existencias de caudales de la Tesorería General, correspondientes á fin de Marzo próximo pasado.

Se oyó con agrado la felicitacion que por el reconocimiento de nuestra independencia hizo la Gran Bretaña, y que elevó á esta Cámara el Congreso del Estado de Nuevo Leon.

A las comisiones respectivas se remitieron veintidos copias autorizadas de los decretos expedidos por el Congreso constituyente de las Chiapas, y que remite el gobernador de aquel Estado.

A la comision primera de hacienda se remitió una exposicion que hace el alcalde constitucional del presidio de la bahía del Espíritu Santo, en que manifiesta el estado de abatimiento á que se halla reducida aquella poblacion, para lo que pide remedios urgentes y oportunos.

A la comision de poderes, se remitieron las credenciales del Sr. coronel D. José Mariano Velazquez de la Cadena, diputado propietario por el territorio de Tlaxcala.

A la comision de justicia, se remitió la solicitud del Sr. Quiroga, en que pide licencia para regresar á su Estado, en virtud de sus enfermedades.

Quedó enterada la Cámara de que aun continuaban las enfermedades de los Sres.

Peña y Martinez de los Rios, por las que aún no podian asistir á las sesiones.

Se aprobó el nombramiento que hizo la gran comision en el Sr. Bracho, para sustituir al Sr. Martinez de los Rios, en el asunto de la licencia de este último.

Lo fueron igualmente, los que hizo en el Sr. Franco, para la de policía, por enfermedad del Sr. Foncerrada, quedando de presidente el Sr. Vega, y del que hizo en los Sres. Bustamante, Fernandez, Múzquiz, Gutierrez D. Eusebio y Covarrubias, y para suplentes en los Sres. Torrescano, Arce y Escalante, para la comision que debe entender en las licencias que pidan los diputados en el receso.

A la 2ª comision de hacienda, se remitió la consulta que hace á la Cámara el contador de hacienda D. Rafael Mangino, sobre si deben entenderse en la última resolucion incluidos los sobresueldos ó gratificaciones fijas, en virtud de las que disfrutaban en la actualidad, sin contar con las eventuales, la dotacion de 4,950 pesos.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes que hicieron los Sres. Cañedo, Gutierrez, Villegas, Altamirano, Arce, Ortega y Martinez Zurita:

«Pedimos á la Cámara tenga á bien tomar en consideracion las proposiciones siguientes:

“1ª Que en todo documento de oficio se considere la época de independencia, desde el año de 1810 que se dió el grito en Dolores, es decir, á los diez y seis años de nuestra independencia, hasta esta fecha.

“2ª Que se destierre de oficio el tratamiento godo de dones, y se sustituya con el de *ciudadano*, por ser mas análogo á nuestro sistema y casi de ley de los demas Estados de la Federacion mexicana.

T. III. 22

“3ª Que queden secuestrados todos los bienes que en la República posee el duque de Terranova, descendiente de Cortés, y residente en Europa, por ser un feudo infamante á la nacion mexicana.»

Sufrió igual lectura la siguiente que hizo el Sr. Paz:

“Pido á la Cámara que oyendo previamente á una comision, señale el contingente de numerario del Estado de Chiapas.»

El Sr. Febles hizo una mocion que terminaba retirando y teniendo por de ningun valor las proposiciones que hizo en la sesion del 20 del presente, y despues de haber expuesto de palabra el sentimiento que le habia causado, las hubiese interpretado siniestramente el Congreso de este Estado.

En vista de la discusion que se suscitó, retiró la indicacion con que habia concluido aquella mocion.

Al continuar la discusion del dictámen pendiente, sobre supresion de la escala, la comision 2ª de hacienda propuso se suspendiera hasta presentar dictámen sobre la adiccion que hicieron al artículo aprobado los Sres. Ibarra y Fernandez, y así se acordó.

Se puso á discusion un dictámen de las comisiones de hacienda y crédito público, á que se dió primera lectura en 8 del presente Abril, en cuya acta constan las proposiciones con que concluía.

Se suspendió la discusion por ser llegada la hora para continuarla en la sesion inmediata, juntamente con el de la supresion de escala, penas é indulto á los desertores; sobre correos que deba haber para la correspondencia entre el Distrito Federal y los Estados, y el de las dificultades que ha expuesto el jefe político de la Baja California, para la

eleccion del diputado propietario de aquel territorio.

Despues de lo que se levantó la sesion á las dos de la tarde.

Juan Cayetano Portugal, presidente.—*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.—*José Ignacio Alvarez*, diputado secretario.

SESION

del día 2 de Mayo de 1825.

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó pasar al gobierno el acuerdo del Senado, aprobando el de esta Cámara, sobre devolver al primero el expediente que D. Joaquin Maniau promovió relativo á sus sueldos, para que se arregle á las leyes y providencias sobre cesantías.

A la primera comision de hacienda, se remitió el acuerdo de la Cámara de Senadores, por el que se fija término en que los introductores de efectos en los Estados, puedan exigir la devolucion de la alcabala que por ellos paguen cuando tengan que sacarlos para venderlos en otro Estado.

A la comision de crédito público, pasó el expediente que sobre el pago de las conductas ocupadas por D. Agustin de Iturbide, se hallaba en el Senado, y que éste remitía porque estaban los antecedentes indispensables para la resolucion en esta Cámara.

A la 2ª de hacienda, se remitió un oficio del secretario de hacienda, en el que venia inserta la consulta y documentos que acompañó el comisario general provisional de las Chiapas, á la exposicion

que hace al gobierno, presentando las dificultades que se pulsaban de llevar á efecto el decreto de 2 de Mayo del año próximo pasado, en el que entre otras cosas, se prohibe la introduccion de maíz y trigo en país extraño al territorio de los Estados Unidos mexicanos. Concluye el secretario recomendando de parte del presidente, así la justicia de la exposicion del referido comisario, como la necesidad de su pronta resolucion.

Aprobadas las credenciales del Sr. Velazquez de la Cadena, diputado por el territorio de Tlaxcala, segun propuso la comision de poderes, prestó el juramento de estilo y se incorporó en la Cámara.

La secretaria, en cumplimiento de la obligacion 4ª del art. 32, presentó la siguiente lista en que se expresan el número y calidad de los expedientes que se han pasado á comision, ó de los que se han despachado y el de los que quedan en poder de cada una.

LISTA de los expedientes que han pasado á las comisiones, con distincion de los que se han despachado y de los que quedan pendientes.

A la comision de puntos constitucionales, en 15 de Enero, el del Sr. Paz, sobre que se deroguen las facultades extraordinarias al gobierno.

En 13 de Enero, el de la legislatura de México, sobre que se le restituya su capital.

Despachado en 6 de Abril.

En 17 del mismo, el del Sr. Lebrija, sobre que ningun individuo del cuerpo legislativo pueda obtener para sí ni para otro empleo del gobierno.

En 18 de idem, el de Miguel Kelly, sobre carta de naturaleza.

En 31 de idem, el del ayuntamiento

de esta capital, sobre Distrito Federal.

Despachado en 6 de Abril.

En 7 de Febrero, el del secretario de hacienda, sobre ingreso á la tesorería de las rentas del Distrito Federal.

En el mismo dia, el del Sr. Bravo, sobre que se declare el voto.

Despachado el 20 de Abril.

En 8 de idem, el del Sr. Heras y otros, sobre si han de gozar sueldo los individuos que han de conocer de las causas de los de la Suprema Corte.

En el mismo dia, el de sobre dudas del gobierno, al art. 43 de la Constitucion.

Despachado en 22 y vuelto á la comision en 25.

En 12 de idem, el del Sr. Martinez de los Rios, sobre que la reeleccion para el Congreso general está en arbitrio del individuo admitirla ó no hasta pasados cuatro años.

En 18 de idem, el de los decretos números 30, 32 y 33 del Congreso de Valladolid.

En 23 de idem, el del secretario de relaciones, á que acompaña el reglamento de las cuatro secretarías.

En el mismo dia, el del secretario de justicia, en que consulta si pueden establecerse tribunales provisionales.

En idem, el del mismo, sobre aclaracion del art. 137 de la Constitucion.

En 26 de idem, el del administrador de Correos, sobre que se exceptúen de cargos conseqüiles á los empleados en la renta.

En el mismo dia, el del ayuntamiento de Tehuantepec, sobre que se revoque el art. 7º del decreto de 31 de Enero, etc.

En idem, el de D. José Prieto y Ramos y D. Juan Ozalagaray, sobre que se les devuelvan los derechos que se les exigieron en la aduana de Monterey, por un cargamento de jabon y sebo.

En idem, el de sobre algunas ocurrencias desagradables en las elecciones de las legislaturas de Durango y Tabasco.

En idem, el de responsabilidad de los Congresos de los Estados.

En idem, el de la legislatura de Tabasco, sobre la prision del ex-comandante general del mismo, D. Antonio Rincon.

En idem, el del proyecto de ley que declare quiénes se reputan por nacidos en la República.

En idem, el de D. José Irigoyen, diputado suplente del Congreso de Chihuahua, sobre que se le exonere de este encargo.

En idem, el de los documentos relativos á la causa del diputado Sanroman, impresor de la supuesta carta del general Echávarri.

En idem, el del jefe político de Chihuahua, sobre que esta provincia con la de Nuevo México, se erija en Estado.

En idem, el de sobre si se han de ejercer por los supremos poderes de la Federacion ó por los particulares de los Estados, las facultades que prescribe el decreto de las Cortes de España, sobre prohibicion de libros.

En 29 de Febrero, el de no haberse publicado en Jalisco el decreto del Gobierno de 10 de Enero de 824.

En el mismo dia, el del ayuntamiento